



**INTERCONSEJOS  
COMUNALES CABA**

por una Ciudad participativa

## **REGLAMENTO DEL INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES**

### **ARTÍCULO 1- DEFINICIÓN Y PROPÓSITO**

INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES es un ámbito de interacción e intercambio libre y voluntario de los Consejos Consultivos Comunes que lo integran y tiene la finalidad de fortalecer la Institución de Participación Popular Comunal mediante la comunicación y el apoyo mutuo entre los Consejos Consultivos Comunes (en adelante CCCs).

### **ARTÍCULO 2- OBJETIVOS**

Los objetivos de INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES son:

- a. Facilitar y Promover entre los CCCs el conocimiento mutuo de los modos y normas de funcionamiento, de los problemas ciudadanos que están atendiendo y de las formas en que están resolviendo las diversas dificultades que encuentran en el cumplimiento de sus obligaciones. así como de las estrategias y herramientas utilizadas en su resolución.
- b. Impulsar el análisis, tratamiento y eventual abordaje conjunto de temáticas y problemáticas comunes a las diferentes Comunas
- c. Organizar y coordinar acciones conjuntas beneficiosas para el desarrollo y/o fortalecimiento de los CCCs
- d. Generar y fortalecer la vinculación entre comisiones de los CCCs que trabajen temáticas similares.
- e. Elaborar y realizar acuerdos compartidos en defensa de las funciones y derechos que legalmente les corresponden como CCCs.
- f. Apoyar el desarrollo de CCCs donde no los hubiera y la mejora de su funcionamiento donde fuera requerido

### **ARTÍCULO 3 - NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO**

- a. **INTEGRANTES.** Son integrantes naturales de INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES todos los miembros de los CONSEJOS COMUNALES que lo integran.
- b. **PLENARIO.** El órgano central de INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES es el Plenario de miembros de los CCC que se reunirá como mínimo una vez cada tres meses
- c. **MESA COORDINADORA.** Se conformará una Mesa Coordinadora con la designación de dos miembros por parte de cada CCC integrante, la cual se reunirá mensualmente en forma ordinaria y todas las veces que así lo decida de manera extraordinaria.
- d. Los CCCs tienen derecho a designar la cantidad de miembros que consideren pertinente para participar en la Mesa Coordinadora. Sin embargo, sólo dos de ellos la integrarán, debiendo uno de ellos al menos participar en dos o más reuniones consecutivas, de manera que se asegure el conocimiento y la continuidad de los temas tratados en dichas reuniones.
- e. Los miembros de cada CCC integrantes de la Mesa Coordinadora de INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES tienen la obligación de informar a sus respectivos CCC lo tratado en las respectivas reuniones y recibirán de estos las indicaciones para llevar a la Mesa.
- f. La Mesa Coordinadora convocará a reuniones plenarias de los Consejos Consultivos Comunes que integran INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES, al menos una vez cada tres meses.
- g. INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES en tanto ámbito de coordinación, análisis conjunto y elaboración de propuestas comunes, en ningún caso puede tomar decisiones en nombre de los CCCs, salvo autorización explícita para hacerlo por parte de sus integrantes.

**[interconsejoscomunales@gmail.com](mailto:interconsejoscomunales@gmail.com)**